**Nº 08/2022**

## INFORME DE EVALUACIÓN

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, en el local del Instituto de Altos Estudios Estratégicos, sito en la Avenida Mcal. López esq. 22 de Setiembre, se reúne el Comité de Evaluación (C.E.) designado por Resolución Nº 20/2022 de fecha 08 de marzo del 2022, del Instituto de Altos Estudios Estratégicos, siendo presidido por la **SOP Int Agustín Ulises Franco Peralta** e integrado por varios Sub Oficiales nombrados a continuación, a los efectos de evaluar las ofertas presentadas en el proceso de Llamado a la CONTRATACION DIRECTA Nº 08/2022 CUBIERTAS Y CAMARA DE AIRE ID Nº 409416, correspondiente al Instituto de Altos Estudios Estratégicos.

A- Presidente:
SOP Int Agustín Ulises Franco Peralta

B- Secretario
S1º Int Dionisio Encina

C- Miembros
SA San Freddy Cabral Bogarin
S1º Inf Pablo Mendoza Godoy

El presidente del C.E. da inicio oficial a la tarea de evaluación de la oferta, recordando a los miembros componentes sobre los principios fundamentales en que debe basarse dicha evaluación, los cuales son: Objetividad, Responsabilidad, Independencia de Criterio y Confidencialidad.
Seguidamente, se pasa a la evaluación en sus requisitos legales y técnicos de la oferta recibida para el llamado a la CONTRATACION DIRECTA Nº 08/2022 CUBIERTAS Y CAMARA DE AIRE ID Nº 409416.

- Una **Primera Fase** en la que se evaluará la oferta con respecto al suministro de documentos básicos de carácter sustancial.
- Una **Segunda Fase** en la que se procederá a la evaluación técnica de la oferta.
- Una **Tercera Fase** que contenga las conclusiones finales y la recomendación de la adjudicación de acuerdo al Art. Nº 65 del Decreto Nº 2.992/19, cuya adjudicación recaerá por el oferente que presente la mejor oferta.

Hecha las aclaraciones iniciales se pone a vista y disposición de los miembros del C.E. las siguientes documentaciones: Acta de Apertura Nº 08/2022 de fecha 27 de octubre, Carta de Invitación, ejemplar de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, ejemplar del Decreto Nº 2.992/19 que reglamenta la Ley Nº 2051/03, originales de ofertas, y recaudos; presentados por el único oferente:

- **STAR COMPANY DE CYNTHIA ARIELA HUESPE**
- **MARFIL IND. & COM. DE CESAR ENRIQUE GAMARRA MARIN**
- **AUTOMOTIVE S.A IMPORTADORA E EXPORTADORA**

### 1. ANÁLISIS EN SU PRIMERA FASE

En esta fase se procede a evaluar la oferta con respecto al suministro de documentos básicos de carácter sustancial, como también las Especificaciones Técnicas. La carpeta de oferta se ha analizado bajo este criterio legal; y el resultado se detalla en el cuadro siguiente:

| Nº | DOCUMENTOS/OFERENTES | Star Company de Cynthia Ariela Huespe | Marfil Ind. & Com. de Cesar Enrique Gamarra Marin | Automotive s.a Importadora e Exportadora |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Formulario de Ofertas debidamente completado y firmado. | Cumple | Cumple | Cumple |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 2 | Garantía de Mantenimiento debidamente extendida | Cumple | Cumple | Cumple |
| 3 | Documentos que acrediten la identidad del oferente y representación suficiente del firmante de la oferta | Cumple | Cumple | Cumple |
| 4 | Documentaciones hayan sido debidamente firmados | Cumple | Cumple | Cumple |
| 5 | Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40 y la Declaratoria de integridad del Art. 20 (Res. 330/07). | Cumple | Cumple | Cumple |

Que, las empresas **Star Company de Cynthia Ariela Huespe, Marfil Ind. & Com. de Cesar Enrique Gamarra Marin y Imprenta y Automotive s.a Importadora e Exportadora** cumplen con la presentación de los documentos básicos de carácter sustancial y son aptas para ser evaluada en la siguiente fase.

## 2. ANÁLISIS EN SU SEGUNDA FASE

Que, de conformidad al Decreto Reglamentario Nº 2.992/19 en su Art. ***63. Método de evaluación punto Nº 2 "las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda".***

Que, el comité evaluación procedió a verificar de conformidad a lo establecido en la Carta de Invitación en **REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, Certificado de Producto y Empleo Nacional.**

Que, el Comité de Evaluación verificó que las empresas **Star Company de Cynthia Ariela Huespe, Marfil Ind. & Com. de Cesar Enrique Gamarra Marin y Imprenta y Automotive S.A Importadora e Exportadora**, no presentan el Certificado de Producto y Empleo Nacional, cabe aclarar que todos ofertan bienes de procedencia extranjera por lo tanto dicho certificado No Aplica.

Que, el comité de evaluación procedió a verificar de conformidad a lo establecido en la carta de invitación en **REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, Margen de Preferencia Local.**

Que, el comité evaluación verifico que las empresas **Star Company de Cynthia Ariela Huespe, Marfil Ind. & Com. de Cesar Enrique Gamarra Marin y Imprenta y Automotive S.A Importadora e Exportadora,** pertenecen al Departamento Central conforme al formulario de oferta presentado, por lo tanto sus ofertas no sufren variaciones.

Que, de conformidad al Decreto Reglamentario Nº 2.992/19 en su Art. ***63. Método de evaluación punto Nº 3 "Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otro requisito de la Licitación tales como especificaciones técnicas, plazo de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato"***. Conforme a lo mencionado el resultado se detalla a continuación:

**CONFORME AL CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS ANEXO B - 02 - 08**

| Nº DE ORDEN | EMPRESA |
|---|---|
| 1º | **Star Company de Cynthia Ariela Huespe** |
| 2º | **Marfil Ind. & Com. de Cesar Enrique Gamarra Marin** |
| 3º | **Imprenta y Automotive S.A Importadora e Exportadora** |

Pasaremos a evaluar a la oferta presentada por la empresa **Star Company de Cynthia Ariela Huespe** por ser la mejor ubicada de manera a corroborar el cumplimiento de la Carta de Invitación y demás recaudos solicitados.

Que, el comité de evaluación procedió a verificar de conformidad a lo establecido en la carta de invitación en **DATO DE LA LICITACIÓN - Autorización del Fabricante.**

Que, el comité de evaluación verifico la oferta presentada por la **Star Company de Cynthia Ariela Huespe**, y constató que no presenta la Autorización de Fabricante, por lo que el comité de evaluación por Nota Nº 01 de fecha 27 de octubre de 2.022 solicito los siguientes documentos:

a) Autorización de Fabricante
b) El oferente deberá demostrar experiencia en coberturas a Instituciones Públicas y/o Empresas privada, de los años (2019, 2020 y 2021) las coberturas deberán ser por valor igual o superior al 50% del monto total ofertado.

Que, la empresa **Star Company de Cynthia Ariela Huespe**, no responde a lo solicitado por El Comité de Evaluación, por lo tanto, su oferta queda descalifica. Pasaremos a evaluar a la siguiente empresa en competencia.

**CONFORME AL CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS ANEXO B - 02 - 08**

| Nº DE ORDEN | EMPRESA |
|---|---|
| 1º | **Marfil Ind. & Com. de Cesar Enrique Gamarra Marin** |
| 2º | **Imprenta y Automotive S.A Importadora e Exportadora** |

Pasaremos a evaluar a la oferta presentada por la empresa **Marfil Ind. & Com. de Cesar Enrique Gamarra Marin,** por ser la segunda mejor ubicada de manera a corroborar el cumplimiento de la Carta de Invitación y demás recaudos solicitados.

Que, el comité de evaluación procedió a verificar de conformidad a lo establecido en la carta de invitación en **DATO DE LA LICITACIÓN - Autorización del Fabricante.**

Que, el comité de evaluación verifico la oferta presentada por la **Marfil Ind. & Com. de Cesar Enrique Gamarra Marin**, y constató que no presenta la Autorización de Fabricante, por lo que el comité de evaluación solicita por Nota Nº 02 de fecha 28 de octubre de 2.022 los siguientes documentos.

a) Autorización de Fabricante
b) El oferente deberá demostrar experiencia en coberturas a Instituciones Públicas y/o Empresas privada, de los años (2019, 2020 y 2021) las coberturas deberán ser por valor igual o superior al 50% del monto total ofertado.
c) Desglose de precios en los Item 1,3 y 4

Que, por nota sin número de fecha 28 de octubre la empresa **Marfil Ind. & Com. de Cesar Enrique Gamarra Marin,** responde a lo solicitado por El Comité de Evaluación, con respecto al punto a) Autorización de Fabricante por lo tanto cumple con la establecida en el PBC, con respecto al punto b) El oferente deberá demostrar experiencia en coberturas a Instituciones

Públicas y/o Empresas privada, de los años (2019, 2020 y 2021) las coberturas deberán ser por valor igual o superior al 50% del monto total ofertado, presento por lo tanto cumple con la establecida en el PBC, con respecto al punto c) Desglose de precios en los Item 1, 3 y 4, presento, por lo tanto, cumple con la establecida en el PBC que se analizará más adelante.

Que, el comité de evaluación procedió a verificar de conformidad a lo establecido en la Carta de Invitación en **REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, Evaluación de oferta inc. a) Requisitos de Calificación.**

Que, el comité de evaluación verifica que la empresa presenta correctamente el formulario de declaración de miembros, así mismo se verifico los datos en el SINARH de la empresa **Marfil Ind. & Com. de Cesar Enrique Gamarra Marin** y constato en la página www.documentos.gov.py que no REGISTRA DATOS EN EL SINARH.

El Comité de evaluación procedió a verificar la oferta conforme lo solicitado en la carta de invitación **REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, Análisis de los Precios Ofertados:**

Que, la oferta presentada por la empresa **Marfil Ind. & Com. de Cesar Enrique Gamarra Marin,** se encuentra fuera del margen del precio referencial establecido en el pliego de bases y condiciones en los ítems 1, 3 y 4, por lo que el comité de evaluación solicito el desglose de los mismos.

Que, la empresa **Marfil Ind. & Com. de Cesar Enrique Gamarra Marin,** presento El desglose de precios de los ítems 1, 3 y 4, justificando plenamente el precio de su oferta por lo que el comité de evaluación acepta los precios ofertados.

Que, el comité evaluador procedió a verificar de conformidad a lo establecido en Carta de Invitación con respecto a **Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación – Requisitos documentales para evaluación de las condiciones de participación.**

| | |
|---|---|
| 1. Formulario de Oferta (*)<br>[El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.] | Cumple |
| 2. Garantía de Mantenimiento de Oferta (*)<br>La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de declaración jurada de acuerdo con el formulario de Garantía de Mantenimiento de oferta incluido en la Sección "Formularios". | Cumple |
| 3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social. (**) | Cumple |
| 4. Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. (**) | No Aplica |
| 5. Constancia de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados según los incisos a) y b) del numeral 2 del art. 1 de la Ley N° 6355/19. (**) | Cumple |
| 6. Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar - Sección Formularios (**) | Cumple |
| 7. Certificado de Cumplimiento Tributario (**) | Cumple |
| 8. Patente Comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente. (**) | Cumple |
| 9. Documentos legales | |
| 9.1. Oferentes Individuales. Personas Físicas. | |
| • Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta. (*) | Cumple |
| • Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC. (*) | Cumple |

| | |
|---|---|
| • En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes. (*) | Cumple |
| 9.2. Oferentes Individuales. Personas Jurídicas. | |
| • Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*) | No Aplica |
| • Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes y fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad. | No Aplica |
| • Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*) | No Aplica |
| 9.3. Oferentes en Consorcio. | |
| 1. Cada integrante del consorcio que sea una persona física domiciliada en la República del Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes Individuales especificados en el apartado Oferentes individuales. Personas Físicas. Cada integrante del consorcio que sea una persona jurídica domiciliada en Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes Individuales Personas Jurídicas. (*) | No Aplica |
| 2. Original o fotocopia del consorcio constituido o del acuerdo de intención de constituir el consorcio por escritura pública en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato. Las formalidades de los acuerdos de intención y de los consorcios serán determinadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). (*) | No Aplica |
| • Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades de los firmantes del acuerdo de intención de consorciarse. Estos documentos pueden consistir en (*):<br>• Un poder suficiente otorgado por escritura pública por cada miembro del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o<br>• Los documentos societarios de cada miembro del consorcio, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. | No Aplica |
| 3. Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al consorcio, cuando se haya formalizado el consorcio. Estos documentos pueden consistir en (*):<br>• Un poder suficiente otorgado por escritura pública por la Empresa Líder del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o<br>• Los documentos societarios de la Empresa Líder, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. | No Aplica |

INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS ESTRATÉGICOS – COMITÉ DE EVALUACIÓN – PRESIDENTE
INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS ESTRATÉGICOS – COMITÉ DE EVALUACIÓN – MIEMBRO
INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS ESTRATÉGICOS – COMITÉ DE EVALUACIÓN – MIEMBRO
INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS ESTRATÉGICOS – COMITÉ DE EVALUACIÓN – MIEMBRO

El Comité de evaluación procedió a verificar la oferta conforme lo solicitado en la carta de invitación **REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, Capacidad financiera.**

Que, el comité de evaluación verifico a la empresa **Marfil Ind. & Com. de Cesar Enrique Gamarra Marin** y constato que cumple con los requisitos de calificación y criterios de evaluación, Capacidad financiera establecido en el pliego de bases y condiciones.

El Comité de evaluación procedió a verificar la oferta conforme lo solicitado en la carta de invitación **REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, Requisitos documentales para la evaluación de la capacidad financiera.**

Que, el comité de evaluación verifico a la empresa **Marfil Ind. & Com. de Cesar Enrique Gamarra Marin** y constato que cumple con los requisitos de calificación y criterios de evaluación, Requisitos documentales para la evaluación de la capacidad financiera establecido en el pliego de bases y condiciones.

El Comité de evaluación procedió a verificar la oferta conforme lo solicitado en la carta de invitación **REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, Experiencia requerida.**

Que, el comité de evaluación verifico a la empresa **Marfil Ind. & Com. de Cesar Enrique Gamarra Marin** y constato que cumple con los requisitos de calificación y criterios de evaluación, Experiencia requerida establecido en el pliego de bases y condiciones.

El Comité de evaluación procedió a verificar la oferta conforme lo solicitado en la carta de invitación **REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, Requisitos documentales para la evaluación de la experiencia.**

Que, el comité de evaluación verifico a la empresa **Marfil Ind. & Com. de Cesar Enrique Gamarra Marin** y constato que cumple con los requisitos de calificación y criterios de evaluación,

El Comité de evaluación procedió a verificar la oferta conforme lo solicitado en la carta de invitación **REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, Capacidad Técnica.**

Que, el comité de evaluación procedió a verificar lo solicitado en el pliego de bases y condiciones y constató que la misma no aplica.

El Comité de evaluación procedió a verificar la oferta conforme lo solicitado en la carta de invitación **REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, Requisitos documentales para la evaluación de la capacidad técnica.**

Que, el comité de evaluación procedió a verificar lo solicitado en el pliego de bases y condiciones y constató que la misma no aplica.

Que, la empresa **Marfil Ind. & Com. de Cesar Enrique Gamarra Marin,** califica y es apta para ser evaluada en la siguiente fase.

## 3. ANÁLISIS EN SU TERCERA FASE

De Conformidad al Decreto Reglamentario Nº 2.992/19 en su Artículo 65. Criterio de adjudicación y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:

1. cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones;
2. tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.
3. presente el precio evaluado como más bajo

Al considerar los criterios de Adjudicación este Comité de Evaluación, concluye:

Que, la empresa **Marfil Ind. & Com. de Cesar Enrique Gamarra Marin,** presenta la oferta más conveniente y cumple con las condiciones legales y técnicas estipuladas por la convocante; cuyas documentaciones presentan calificación y capacidad suficiente para ejecutar contrato.

***POR TANTO, ESTE COMITÉ DE EVALUACIÓN CONCLUYE Y RECOMIENDA ADJUDICAR A LA EMPRESA, QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN:***

1. **Marfil Ind. & Com. de Cesar Enrique Gamarra Marin** *por un monto total de Gs. 21.320.725. (guaraníes veintiún millones trescientos veinte mil setecientos veinticinco) IVA Incluido.*

No habiendo otro tema que tratar se da por terminada la reunión el día 06 de noviembre de 2.022, siendo las 10:30 horas, se labra el presente informe en (2) dos copias, firmando al pie de la misma, en prueba de conformidad, el Presidente, el Secretario y demás Miembros del Comité de Evaluación

Dionisio Encina
S1° Int- Secretario – C. E.

Agustín Ulises Franco Peralta
SOP Int –Presidente – C. E.

Freddy Cabral Bogarin
SA San - Miembro – C. E.

Pablo Mendoza Godoy
S1° Inf - Miembro – C. E.